

Secretaría: A despacho del señor Juez, la presente acción de tutela. Provea.
Santiago de Cali, octubre 6 de 2021.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, Seis (6) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

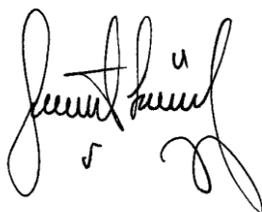
El señor AQUIMIN OCTAVIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ interpone ACCIÓN DE TUTELA en contra de la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, con el fin de que se tutele sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al acceso al empleo público y de petición, los cuales considera amenazados por dichas entidades.

Como quiera que la presente acción, reúne los requisitos básicos del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali (Valle),

RESUELVE:

- 1.- Admitir la presente ACCION DE TUTELA instaurada por el señor AQUIMIN OCTAVIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ en contra de la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI.
 - 2.- NOTIFÍQUESE al accionante e igualmente a la entidad accionada.
 - 3.- Ofíciase a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, para que dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación de la presente providencia, se pronuncien sobre los hechos narrados en el escrito de tutela ante este despacho judicial.
 - 4.- Vinculase a la presente acción a todas las personas incluidas en la Lista de Elegibles de la OPEC 54008 del "Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca", para el cargo de Secretario, código 440, Grado 5 y las personas vinculadas a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI que ocupen dicho cargo. Comisionese a la accionada para que efectúe la notificación de las personas vinculadas.
- Ordénese a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI que acredite en la contestación de tutela el cumplimiento de la comisión encargada.
- 5.- Vincúlese a la presente acción de tutela a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a quien se notificará para lo que a bien tenga manifestar, para lo cual se concederá el término de un (1) día.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 10 No. 12 - 15, PISO XII
J02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI - VALLE

Santiago de Cali, Octubre 6 de 2021.

OFICIO No. 893

Señor
AQUIMIN OCTAVIO MARTÍNEZ
Correo: aquimin2016@gmail.com
L. C.

Señor
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Correo: notificacionesjudiciales@cns.gov.co
L. C.

Señor
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
Correo: notificacionesjudiciales@cali.gov.co
L. C.

REF: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: AQUIMIN OCTAVIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
ACCIONADO: ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
RAD. 76001-31-03-002-2021-00242-00

Por este medio, SE NOTIFICA el contenido del auto admisorio proferido en la ACCION DE TUTELA citada en la referencia y que reza:

“El señor AQUIMIN OCTAVIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ interpone ACCIÓN DE TUTELA en contra de la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, con el fin de que se tutele sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al acceso al empleo público y de petición, los cuales considera amenazados por dichas entidades. Como quiera que la presente acción, reúne los requisitos básicos del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali (Valle), **RESUELVE: 1.-** Admitir la presente ACCION DE TUTELA instaurada por el señor AQUIMIN OCTAVIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ en contra de la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI. **2.-** NOTIFÍQUESE al accionante e igualmente a la entidad accionada. **3.-** Oficiese a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, para que dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación de la presente providencia, se pronuncien sobre los hechos narrados en el escrito de tutela ante este despacho judicial. **4.-** Vinculase a la presente acción a todas las personas incluidas en la Lista de Elegibles de la OPEC 54008 del “Proceso de Selección No. 437 de 2017 - Valle del Cauca”, para el cargo de Secretario, código 440, Grado 5 y las personas vinculadas a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI que ocupen dicho cargo. Comisionese a la accionada para que efectúe la notificación de las personas vinculadas. Ordénese a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI que acredite en la contestación de tutela el cumplimiento de la comisión encargada. **5.-** Vincúlese a la presente acción de tutela a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a quien se notificará para lo que a bien tenga manifestar, para lo cual se concederá el término de un (1) día. *Notifíquese, VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA, Juez (Firmado)*”

Atentamente,

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
EDIFICIO GOYA, AVENIDA 6A No. 28 - 23, OF. 106, PISO I
J02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI - VALLE

Santiago de Cali, Agosto 26 de 2019.

OFICIO No. 1477

Señor

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
AVENIDA GRAN COLOMBIA No. 12 E - 96, BARRIO COLSA
CUCUTA

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: DIEGO FERNANDO MARMOLEJO CAMACHO

ACCIONADO: CNSC

RAD. 76001-31-03-002-2019-00195-00

Por este medio, SE LE NOTIFICA el contenido del auto admisorio proferido en la ACCION DE TUTELA citada en la referencia y que reza:

“El Sr. DIEGO FERNANDO MARMOLEJO CAMACHO interpone

ACCIÓN DE TUTELA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, el señor JOSÉ ARIEL SEPULVEDA MARTINEZ, y la Dra., FLOR ANGELA LEÓN GRISALES, en su calidad de GERENTE DEL PROYECTO VRM DE LA CNSC, con el fin de que se le tutele sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al acceso a los cargos públicos y al trabajo, los cuales considera amenazados por dichas entidades. Como quiera que la presente acción, reúne los requisitos básicos del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali (Valle), **RESUELVE: 1.-** Admitir la presente ACCION DE TUTELA instaurada por el señor DIEGO FERNANDO MARMOLEJO CAMACHO en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, el señor JOSÉ ARIEL SEPULVEDA MARTINEZ, y la Dra., FLOR ANGELA LEÓN GRISALES, en su calidad de GERENTE DEL PROYECTO VRM DE LA CNSC. **2.-** NOTIFÍQUESE al accionante e igualmente a las entidades accionadas. **3.-** Oficiase a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, al señor JOSÉ ARIEL SEPULVEDA MARTINEZ, y la Dra., FLOR ANGELA LEÓN GRISALES, en su calidad de GERENTE DEL PROYECTO VRM DE LA CNSC, para que dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación de la presente providencia, se pronuncie sobre los hechos narrados en el escrito de tutela ante este despacho judicial. **4.-** Vincúlese a la presente acción de tutela a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA - UESVALLE, a quien se le notificará para lo que a bien tenga manifestar, para lo cual se le concederá el término de un (1) día. Notifíquese, VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA, Juez (Firmado)”

Atentamente,

CARLOS VIVAS TRUJILLO

Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
EDIFICIO GOYA, AVENIDA 6A No. 28 - 23, OF. 106, PISO I
J02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI - VALLE

Santiago de Cali, Agosto 26 de 2019.

OFICIO No. 1478

Señor

UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA “UESVALLE”
CARRERA 37 A No. 4 - 88
L. C.

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: DIEGO FERNANDO MARMOLEJO CAMACHO

ACCIONADO: CNSC

RAD. 76001-31-03-002-2019-00195-00

Por este medio, SE LE NOTIFICA el contenido del auto admisorio proferido en la ACCION DE TUTELA citada en la referencia y que reza:

“El Sr. DIEGO FERNANDO MARMOLEJO CAMACHO interpone ACCIÓN DE TUTELA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, el señor JOSÉ ARIEL SEPULVEDA MARTINEZ, y la Dra., FLOR ANGELA LEÓN GRISALES, en su calidad de GERENTE DEL PROYECTO VRM DE LA CNSC, con el fin de que se le tutele sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al acceso a los cargos públicos y al trabajo, los cuales considera amenazados por dichas entidades. Como quiera que la presente acción, reúne los requisitos básicos del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali (Valle), **RESUELVE: 1.-** Admitir la presente ACCION DE TUTELA

instaurada por el señor DIEGO FERNANDO MARMOLEJO CAMACHO en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, el señor JOSÉ ARIEL SEPULVEDA MARTINEZ, y la Dra., FLOR ANGELA LEÓN GRISALES, en su calidad de GERENTE DEL PROYECTO VRM DE LA CNSC. 2.- NOTIFÍQUESE al accionante e igualmente a las entidades accionadas. 3.- Oficiese a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, al señor JOSÉ ARIEL SEPULVEDA MARTINEZ, y la Dra., FLOR ANGELA LEÓN GRISALES, en su calidad de GERENTE DEL PROYECTO VRM DE LA CNSC, para que dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación de la presente providencia, se pronuncie sobre los hechos narrados en el escrito de tutela ante este despacho judicial. 4.- Vincúlese a la presente acción de tutela a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA - UESVALLE, a quien se le notificará para lo que a bien tenga manifestar, para lo cual se le concederá el término de un (1) día. Notifíquese, VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA, Juez (Firmado)''

Atentamente,

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario